



RESOLUCIÓN N° 789 /2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS (CAP) CORRESPONDIENTES A LAS CONSTATAIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS ELEMENTOS CRÍTICOS CE-6, CE-7 Y CE-8 DE LAS ÁREAS DE LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO (PEL) Y OPERACIONES (OPS), RESULTADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR UNISEOP EN EL AÑO 2020 Y QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSOP).-----

Asunción, 10 de Agosto de 2021

VISTO: La nota UNISEOP N° 017/2021 del Coordinador de la Unidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional dependiente de la Presidencia de la DINAC (Expdte. N° 145567) y, -----

CONSIDERANDO: Que, el Coordinador de la Unidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional solicita la aprobación del Programa de Auditoría para Seguimiento del Plan de acciones correctivas (CAP) correspondientes a las Preguntas del Protocolo “No Satisfactorias” (constataciones de seguridad operacional) relacionadas a los Elementos Críticos CE-6, CE-7 y CE-8. -----

Que, la responsabilidad de la DINAC, en representación del Estado Paraguayo en el ámbito de la aviación civil, es realizar las acciones necesarias para solucionar las constataciones de incumplimiento de las normas y procedimientos nacionales e internacionales establecidos en los reglamentos y leyes nacionales. -

Que, Paraguay como país signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) es responsable por el cumplimiento de las normas internacionales para asegurar la eficiencia, eficacia y seguridad en los servicios a la aviación civil nacional e internacional, en el territorio paraguayo.--

Que, la DINAC es responsable por ejecutar el plan de acciones correctivas de las constataciones y recomendaciones de la auditoría del Programa Universal de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la OACI (USOAP) y el Programa Universal de Seguridad de la Aviación Civil (USAP).-----

Que, es necesario realizar el control, In Situ, de los avances en la aplicación del plan de acciones correctivas, con el objetivo de evaluar la eficacia de las soluciones realizadas y la necesidad de actualizar el plan de acción para el logro del objetivo establecido.-----

Que, la DINAC debe realizar el seguimiento en la ejecución del Plan de Acciones Correctivas correspondientes a las Constataciones resultantes de las auditorías de USOAP de la OACI, con el objetivo de mejorar el nivel de aplicación eficaz de la vigilancia de la seguridad operacional.-----

Que, es necesario avanzar con la solución de las 207 constataciones de incumplimientos de las normas internacionales a los efectos de facilitar la implementación del programa estatal de gestión de la seguridad operacional del Paraguay, en el ámbito de la aviación civil.-----

Que, el compromiso de nuestro país es colaborar con la meta establecida en el plan mundial de seguridad de la aviación (GASP) y el plan mundial de navegación aérea (GANP) de la OACI y así lograr el cumplimiento efectivo de las normas internacionales y la implementación eficaz del sistema de vigilancia de seguridad operacional basado en riesgos de seguridad operacional.-----

..//2



POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS (CAP) CORRESPONDIENTES A LAS CONSTATAIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS ELEMENTOS CRÍTICOS CE-6, CE-7 Y CE-8 DE LAS ÁREAS DE LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO (PEL) Y OPERACIONES (OPS), RESULTADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR UNISEOP EN EL AÑO 2020 Y QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSOP).-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

- Artículo 1°** Aprobar el Programa de Auditoría de Seguimiento del Plan de Acciones Correctivas (CAP) correspondientes a las preguntas del protocolo “No Satisfactorias” (constataciones de seguridad operacional) de las áreas de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) y Operaciones (OPS), correspondientes a los Elementos Críticos CE-6, CE-7 y CE-8, que será realizada del 25 de octubre al 08 de noviembre de 2021.-----
- Artículo 2°** El programa de auditoría de seguimiento del plan de acciones correctivas está adjunto a esta resolución y consta de 1 página.-----
- Artículo 3°** El Coordinador Nacional de Observación Continua (NCOMC), actual Coordinador de la Unidad de Vigilancia de Seguridad Operacional, punto focal ante la Organización de Aviación Civil Internacional, y el equipo de auditores nominados, serán responsables por la ejecución del Programa de Auditoría de seguimiento del plan de acciones correctivas (CAP) en las áreas de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) y Operaciones (OPS).-----
- Artículo 4°** Todas las áreas de la DINAC, brindarán sus respectivas colaboraciones y apoyos necesarios para facilitar el logro del objetivo de la auditoría de seguimiento de las deficiencias de seguridad operacional.-----
- Artículo 5°** La Gerencia de Transporte y Talleres, suministrará el transporte y conductor correspondiente para facilitar el traslado de los auditores a los sitios en donde se hallen las Gerencias de Licencias al Personal Aeronáutico y Operaciones, dependientes de la Subdirección de Normas de Vuelo de la Dirección de Aeronáutica, cuando así lo amerite la auditoría para verificación de las evidencias In Situ.-----
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


MG. ADRIANO RAMIREZ
Secretario General


PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

